

y penada en el artículo 570-1 del Código Penal, a la pena de 25.000 (VEINTICINCO MIL) pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio, en caso de impago y al pago de las costas, si se hubiesen devengado. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo el establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de Uno de Julio del Poder Judicial. Dedúzcase testimonio de la presente al Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta Sede, donde se sigue procedimiento de separación para su conocimiento y efectos oportunos; y asimismo, únase testimonio de la misma, a las diligencias previas, seguidas en este mismo Juzgado, por la desaparición de los menores al número 664/94.

Así por esta sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a efectos de notificación a JAVIER ORTUÑO MARTINEZ, con advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Logroño. Doy fe. LA SECRETARIA.

Edicto

III.E.2770

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía 12/93, a instancia de Ildelfonso González, representado, por la procuradora Sra. Purón Picatoste, contra Bernard Thomann, y Mercantil Thomann Henry S.A.R.L., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado emplazar a Mercantil Thomann Henry S.A.R.L., a fin de que en el término de DIEZ DIAS pueda comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, por el procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de Bernard Thomann.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento a la mercantil THOMANN HANRY S.A.R.L., expido el presente en Logroño a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2771

Dª Mª SOL VALLE ALONSO; MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Juicio Verbal bajo el nº 201/94, a instancia de D. PEDRO MARIA SAENZ SAENZ, asistido del Letrado Sra. Carmen Muñoz Ibáñez, contra D ISIDRO GARCIA GALLEGO, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño a seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el nº 201/94, a instancia de D. PEDRO MARIA SAENZ SAENZ, asistido del Letrado Sra. Muñoz, contra D. ISIDRO GARCIA GALLEGO, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.— FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Letrado Sra. Muñoz Ibáñez, en nombre y representación de D. PEDRO MARIA SAENZ SAENZ, contra D. ISIDRO GARCIA GALLEGO, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de 48.100.— pesetas de principal, así como los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas, de haberse producido conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta resolución no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. ISIDRO GARCIA GALLEGO que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber que no cabe interponer contra la misma recurso alguno, expido en Logroño, a 25 de octubre de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2773

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES; Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio EJECUTIVO, número 135/93 seguidos en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA contra D. TOMAS VIZUETA SERRANO y Dª ANA MARIA FERNANDEZ MARTINEZ, se saca en

venta y pública subasta, por término de 20 días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 24 de enero a las 12 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 21 de febrero a las 12 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 21 de marzo a las 12 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso segundo, sita en Nájera (La Rioja), c/ San Jaime, s/n. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 864, Libro 100, folio 61, finca núm. 10.033. Valorada en 4.800.000 Pts.

Y para que, asimismo, sirva de notificación a los demandados D. TOMAS VIZUETA SERRANO Y Dª ANA MARIA FERNANDEZ MARTINEZ, en caso de resultar negativa la personal, expido el presente en Logroño, a 26 de octubre de 1994.— La Secretaria.

Citación de remate y embargo

III.E.2772

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº SEIS de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo nº 365/94, seguidos a instancia de RUBEN VIDORRETA CARBONERAS, contra D. SEBASTIAN GUERREROS GONZALEZ, y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad, vecinos estos últimos de Logroño, y actualmente en ignorado paradero; por medio del presente se cita de remate a expresado demandado para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Asimismo se le hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad:

— FORD TAUNUS, matrícula LO-6171-E

— LAND ROVER, matrícula M-8681-CJ

— WASLEY, matrícula LO-1530-F

— Derechos de traspaso del Bar, sito en la C/ Juan XXIII nº 11 de Logroño, con entrada por la C/ Ciriaco Garrido, antes llamado "PRINCIPE DE BELLAIR".

Asimismo por el presente se le notifica a la esposa la demanda interpuesta y el embargo trabado a los efectos del art. 144 del R.H.

Logroño, a 26 de octubre de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2788

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalado con el nº 149/92 a instancia de VAL VULERIA DEL NORTE, S.A. contra MANIOBRAS ELECTRONICAS en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 3 de febrero de 1995, a las 10 horas.

Segunda Subasta: 3 de marzo de 1995, a las 10 horas.

Tercera Subasta: 4 de abril de 1995, a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en